

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00018

1º. Téngase en cuenta que la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por conducto de apoderado judicial contestó la demanda, el llamamiento en garantía, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio (archivo PDF-010, C2).

2º. Reconocer personería al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA como apoderado judicial de la llamada en garantía en los términos y para los fines del poder conferido (archivo PDF-007, C2).

3º. De la objeción al juramento estimatorio planteado, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Inciso 2º del artículo 206 del Estatuto Adjetivo.

4º. Transcurrido dicho término, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTÍFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 102 fijado el 11 de OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336bf418037ce515999e8ed8321924fce4afeb40f36c37bdea476ad4a613e8db**

Documento generado en 10/10/2022 05:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>